CONTRATO ABIERTO Nº 013.. /2012

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **FERNANDO JAVIER NICORA LOPEZ MOREIRA**, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma ROYAL VIAJES S.R.L., domiciliada en Venezuela Nº 749, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **VIOLETA ESCOBAR DE CAMPOS CERVERA**, con Cédula de Identidad N° 1.234.807, en su calidad de Socia – Gerente, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES AEREOS PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS"**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la Adquisición de Pasajes Aéreos para traslado de funcionarios al interior y exterior del país.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Contrato;
(a) Condiciones Especiales del Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y el cuadro de recargo presentado por la firma Royal Viajes S.R.L.
(e) Resolución del Directorio de la ANNP Nº 0354/12 de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 230 específico Pasajes y Viáticos, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de doscientos sesenta millones de guaraníes (Gs.260.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233828/2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas

Violeta M. Escobar de Campos Cervera
Socia-Gerente
Royal Viajes s.r.l.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

(LCO) N° 01/2012 "Pasajes Aéreos para el Traslado de Funcionarios al Interior y Exterior del País", convocado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos, según Resolución N° 098/12 del Directorio de la ANNP. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 0354/12 del Directorio de la ANNP.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato del presente contrato hasta el 31/12/2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo s/ Precio Total impreso en el boleto**	**Monto mínimo a contratar**	**Monto máximo a contratar**
1	78111502-001	Pasaje y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución con cobertura a cualquier parte del país	0%	**Gs.130.000.000**	**Gs.260.000.000**
2	78111502-002	Pasaje y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución con cobertura a cualquier parte del mundo	0%		

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de **Gs. 130.000.000** (guaraníes ciento treinta millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs.260.000.000** (guaraníes doscientos sesenta millones).

Se deja expresa constancia que el valor total contractual es "nominal" y que el compromiso u obligación de pago por parte del COMPRADOR será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el VENDEDOR no podrá obligar ni reclamar al COMPRADOR la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso el COMPRADOR podrá solicitar la liquidación del Contrato.

El pago se realizara contra la presentación de la factura, acompañando el correspondiente Ticket de vuelo debidamente firmado, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y una vez obtenido el Código de Contratación y según lo establecido en el Plan Financiero y Plan de Caja respectivo del Ejercicio 2012. La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido, a más de ello, la conformidad de prestación del servicio.

La factura deberá ser presentada con una nota de solicitud de pago en: Mesa de Entrada de la A.N.N.P., El Paraguayo Independiente y Colón.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Violeta M. Escobar de Campos Cervera
Socia-Gerente
royalviajes s.r.l.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

Los pasajes requeridos, corresponden a "Clase Económica", a los siguientes destinos:

- Cualquier parte del mundo.
  - En las especificaciones Técnicas solicitadas se estipula que todos los Servicios de provisión de Pasajes, Conexos con costos o sin costos, los mismos deberán de ser sobre todo con puntualidad, y en forma inmediata a las solicitudes de la Institución, buena atención y predisposición de la Agencia de Viajes, para evitar cualquier inconveniente y contratiempo para usufructuar los servicios, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
  - Otros servicios adicionales deberán estar claramente especificados siendo esta información relevante para la evaluación de las ofertas.

Estos servicios conexos que se detallan a continuación son los solicitados por la Institución y se detallan a continuación:

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDO POR
LA AGENCIA DE VIAJES (Sin costo para la convocante)

1. *Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje*
2. *Emisión de boletos en días no hábiles.*
3. *Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.*
4. *Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.*
5. *Reserva de hoteles en el país y en el exterior.*
6. *Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.*
7. *Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.*
8. *Confidencialidad.*
9. *Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.*
10. *Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V) y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10%* del valor máximo del contrato.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Violeta M. Escobar de Campos Cervera
Socia-Gerente
royalviajes s.r.l.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA * SOCIO

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 0,5 % del valor del servicio en mora, el monto total de la misma será hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso.

El monto máximo de multas será: 10% del valor máximo del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC).

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios a ser prestados por el VENDEDOR en virtud del presente contrato son los que se describen en las Especificaciones Técnicas de la Oferta presentada, glosadas a fs. 016/20.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en los Artículos N° 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/2003 " De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedarán automáticamente sin efecto, de pleno

Violeta M. Escobar de Campos Cervera
Socia-Gerente
royalviajes s.r.l.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

FERNANDO J. URCORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del año 2012.----------

Sra. Violeta Escobar de Campos Cervera
Socio – Gerente
Royal Viajes S.A.

royal viajes S.R.L.
Venezuela 749
Tel-Fax: (595-21) 213.480/1
E-mail: royalviajes@royalviajes.com.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

Sr. Fernando J. Nicora López Moreira
Presidente del Directorio
A.N.N.P.

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La Contratante es: Administración Nacional de Navegación y Puertos
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: Unidad Operativa de Contrataciones Dirección: El Paraguayo Independiente y Colón Ciudad: Asunción , *Paraguay* Teléfono: 595 021 497.694 Fax: 595 021 497.694
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las establecidas en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de **Gs. 130.000.000** (guaraníes ciento treinta millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs.260.000.000** (guaraníes doscientos sesenta millones). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato será **REAJUSTABLE.** La formula y el procedimiento de reajuste de precios serán los siguientes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP)haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas **Fórmula a Aplicar**: $P = Po \times \frac{C}{Co}$; Donde: P = Precio reajustado de la Oferta. Po = Precio Original de la Oferta. C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Violeta M. Escobar de Campos Cervera
Socia-Gerente
royalviajes s.r.l.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - PRESIDENCIA

FERNANDO T. NÚÑORA LÓPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

CGC 15.3	El pago se realizara en contra la factura, acompañando la Factura correspondiente y el Ticket de vuelo debidamente firmado, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la Factura correspondiente y una vez obtenido el Código de Contratación y según lo establecido en el Plan Financiero y Plan de Caja respectivo del ejercicio 2012. La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido, a más de ello, la conformidad de prestación del servicio La factura deberá ser presentada con una nota de solicitud de pago en: Mesa de Entrada de la A.N.N.P., El Paraguayo Independiente y Colón
CGC 15.4	El plazo de pago será dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.
CGC 15.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará al CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es *60 (sesenta)* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0.5 % mensual*
CGC 16.1	El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10%* del valor máximo del contrato
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 21.1	El valor de las multas será: 0,5 % del valor del servicio en mora, el monto total de la misma será hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de multas será: 10% del valor máximo del Contrato. Una ves que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner termino al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de estas condiciones Generales del Contrato (CGC)
CGC 29.1	**Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía

Violeta M. Escobar de Campos Cervera
Socia-Gerente
royalviajes s.r.l

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

FERNANDO J. NICORA LOPEZ MOREIRA
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE NAVEGACION Y PUERTOS

	aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

Violeta M. Escobar de Campos Cervera
Socia-Gerente
royalviajes s.r.l.